

El Tribunal de la Unión Europea avala con una sentencia del 21 de Enero la tesis de la Cecot sobre las Operaciones Vinculadas

Para la Cecot, el Gobierno ya no tiene excusas. Hace falta reformar la norma y evitar que pymes y microempresas se vean gravemente perjudicadas por la obligatoriedad de documentar las operaciones vinculadas.

Terrassa, 15 de febrero de 2010. - El argumento principal de la Dirección General de Tributos es que se tiene que documentar cualquier operación entre sociedades o personas vinculadas, independientemente de su importe o de sí la operación es interna o internacional.

El Tribunal de Luxemburgo ha dictado una sentencia el pasado 21 de enero referida a un caso belga, pero que tiene una trascendencia que rebasa las fronteras de Bélgica, ya que reconoce el derecho de los diferentes estados de la Unión a legislar de manera independiente las operaciones nacionales y las internacionales. De esta manera, este Tribunal reconoce que, aunque se puede pensar que hay discriminación al tratar de manera diferente las operaciones, esta discriminación es totalmente compatible con el Derecho comunitario. Es más, el Tribunal de la Unión Europea reconoce que esta discriminación está totalmente justificada, ya que con este tipo de normas se protege la potestad tributaria de los Estados y al mismo tiempo se consigue prevenir la evasión fiscal.

Con este giro judicial la Cecot cree que el Gobierno tiene que actuar en consecuencia y evitar en las pymes y microempresas la pérdida de competitividad que las provocará mantener la norma en la situación actual. La Cecot propone hacer una enmienda al artículo 16 del Impuesto sobre Sociedades, que regula las operaciones vinculadas, por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, consistente en **fixar una cuantía límite de 100.000€ por tipología de operación, por debajo de la cual no haya que cumplir con esta carga documental**. Esta modificación no alteraría el contenido ni los objetivos de la Ley y al mismo tiempo sería un síntoma de la sensibilidad del Gobierno hacia la productividad de nuestro tejido empresarial mayoritario.

De igual manera, la Cecot cree necesario establecer que, el perímetro de vinculación se limitara a las personas jurídicas excluyendo a las personas físicas, pues su incorporación al ordenamiento jurídico español es una anomalía en relación con los principales países europeos al trasladar esta Directiva.

Otro de los impactos fuertemente negativos de estas medidas son las sanciones. **El Gobierno establece una sanción mínima que en el caso de las empresas de dimensión reducida puede ser de 33.000€ por cada una de las operaciones vinculadas no documentada, falsa o considerada inexacta por la Administración Tributaria**. Una sanción totalmente desproporcionada, ya que muchas de las operaciones vinculadas que se realizan en el ámbito de las microempresas y pymes son simplemente consecuencia de su dimensión y de la estrecha relación entre propiedad y empresa.

La Cecot considera que se evitaría mucha pérdida de competitividad si los legisladores elaboraran las normas pensando en las pymes y las microempresas y estableciendo las excepciones para las grandes compañías. Una situación inversa en la actualidad.